

Santiago, 19 de Enero de 1978

Señor
Ministro del Interior
Presente.-

Jesús Fernández

Señor Ministro :

Quienes suscribimos esta nota somos esposas, padres, madres, hijos o hermanos de las personas que el Gobierno ha relegado a distintos puntos más o menos inhóspitos de la provincia de Arica, invocando el estado de sitio, a saber : Georgina Aceituno Saavedra, Samuel Astorga, Andrés Aylwin Azócar, Ignacio Balbontín, Enrique Hernández, Hernán Mery Toro, Juan Claudio Reyes Saldías, Tomás Reyes Vicuña, Elías Sánchez, Juan Manuel Sepúlveda, Belisario Velasco Baraona y Guillermo Yunge Bustamante.

Cuando estas personas fueron detenidas, el Gobierno anunció oficialmente que esa medida se adoptaba por orden de la Fiscalía Militar, por habérseles sorprendido infraganti cometiendo delitos de violación del receso político y contra la seguridad del Estado, y que al día siguiente serían puestos a disposición del Tribunal competente. Sin embargo, en vez de someter su juzgamiento a la Justicia, el Gobierno optó por invocar el estado de sitio para trasladarlos por sí mismo a apartados lugares de la provincia de Arica, lo que por las características climáticas, sanitarias, de aislamiento y de falta de abastecimiento de esos lugares, importa de hecho la imposición de verdaderas penas, no autorizadas por la ley, de inusitada crueldad y sin previo proceso judicial.

Posteriormente, organismos dependientes del Gobierno, como la Central Nacional de Informaciones (ex DINA), el Canal Nacional de Televisión y el diario El Cronista, han estado denunciando con gran publicidad las supuestas acciones ilícitas y constitutivas de delitos contra la seguridad del Estado que habrían cometido las personas relegadas.

Al proceder de esta manera, el Gobierno -- sin perjuicio de los abusos de poder en que está incurriendo en el ejercicio de las atribuciones propias del estado de sitio -- vulnera abiertamente dos principios esenciales de todo Estado de Derecho : a) el de que toda persona a quien se impute un delito debe ser juzgada por los Tribunales de Justicia previo el correspondiente proceso en el que pueda defenderse; y b) el de la protección de su honra a que tiene derecho

toda persona, lo que entraña la facultad de exigir que las imputaciones de delitos que se formulen en su contra sean esclarecidas por los Tribunales de Justicia y sancionadas en el caso de ser difamatorias. Ambos principios, claramente establecidos en nuestra Constitución Política, han sido expresamente reiterados en el Acta Constitucional Nº 3 dictada por el actual régimen.

En el caso de nuestros familiares, al imputar les hechos delictuosos y, sin embargo, sustraerlos a la jurisdicción del Poder Judicial, el Gobierno demuestra tener poca fe en la seriedad de los cargos que les formula. Su proceder reviste, en consecuencia, los caracteres típicos de persecución política y de campaña difamatoria.

En todo país civilizado, quien es acusado de un delito es sometido al Juzgamiento de los Tribunales de Justicia. Ahora, en Chile, en el caso que representamos, se acusa a nuestros parientes de delito, pero el Gobierno los sanciona por sí mismo, desconociendo la jurisdicción del Poder Judicial y privándolos de su derecho de defensa.

Por nuestra parte, en la calidad en que comparecemos de cónyuges, padres, madres, hijos o hermanos de los afectados, reivindicamos su derecho a ser juzgados por los Tribunales de Justicia. Si verdaderamente han cometido algún delito, que sean condenados a las penas que legalmente corresponda. Si no lo han cometido, que sean absueltos. Pero, en todo caso, que las imputaciones que se les formulan sean esclarecidas por el Poder Judicial.

En consecuencia, emplazamos formalmente al Gobierno que US. representa como Ministro del Interior, a que someta las imputaciones delictuosas que ha formulado contra nuestros familiares individualizados al comienzo de esta carta, al juzgamiento de los Tribunales de Justicia y, para dicho efecto, los ponga a disposición del Poder Judicial. Si no lo hace, demostrará que dichas imputaciones carecen de fundamento suficiente y que las relegaciones dispuestas son injustas y arbitrarias.

En espera de su favorable acogida a la presente, saludan al señor Ministro,

Marcia A. de Glavinich

Vilma Cordero Paez

José Delasoz

U. Cruz

O. J. J. J.

FIRMAN POR :

- | | |
|------------------------------------|--|
| 1.- GUILLERMO YUNGE BUSTAMANTE | <u>GRACIELA BUSTAMANTE RUBIO</u>
Madre |
| 2.- ELIAS SANCHEZ CABEZAS | <u>ANDRES SANCHEZ CABEZAS</u>
Hermano |
| 3.- JUAN CLADIO REYES SALDIAS | <u>JUAN CLAUDIO REYES</u>
Padre |
| 4.- ENRIQUE HERNANDEZ ANDRADE | <u>OSCAR HERNANDEZ ANDRADE</u>
Hermano |
| 5.- HERNAN MERY TORO | <u>MYRIAM F. de MERY</u>
Esposa |
| 6.- GEORGINA ACEITUNO SAAVEDRA | <u>ANA SAAVEDRA de ACEITUNO</u>
Madre |
| 7.- IGNACIO BALBONTIN ARTEAGA | <u>IGNACIO BALBONTIN FUENZALIDA</u>
Padre |
| 8.- ANDRES AYLWIN AZOCAR | <u>Mónica Ch. de Aylwin</u>
Esposa |
| 9.- BENIGNO VELASCO BARAONA | <u>ISABEL VELASCO BARAONA</u>
Hermana |
| 10.- TOMAS REYES VICUÑA | <u>CARMEN VERGARA de REYES</u>
Esposa |
| 11.- SAUEL ASTORGA JORQUERA | <u>GLORIA SALINAS DE ASTORGA</u>
Esposa |
| 12.- JUAN MANUEL SEPULVEDA MALBRAN | <u>CLAUDIA CASTRO de SEPULVEDA</u>
Esposa |